

La conquista castellana de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado (1199-1200)¹

(The Castillian conquest of Álava, Guipúzcoa and the Duranguesado (1199-1200))

Fernández de Larrea, Jon Andoni
Univ. del País Vasco
Fac. de Filología y Geografía e Historia
Apdo. 2111
01080 Vitoria-Gasteiz

BIBLID [0212-7016 (2000), 45: 2; 425-438]

Tras intermitentes hostilidades a lo largo del siglo XII, en la primavera de 1199 los ejércitos castellanos invadieron los territorios occidentales de la monarquía navarra: Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado. La conquista de dichos espacios debió concluir en enero de 1200. El presente artículo aborda el estudio de la agresión castellana basándose en las fuentes más próximas cronológicamente a los acontecimientos, distinguiendo los hechos probables de las numerosas interpretaciones interesadas de los mismos realizadas durante la Edad Moderna y la Contemporánea.

Palabras Clave: Guerra. Siglos XII-XIII. Álava. Guipúzcoa. Duranguesado. Navarra. Castilla.

XII. mendean zehar gertatu aldizkako borroken ondoren, 1199ko udaberrian Gaztelako gudarosteak indarrez sartu ziren nafar monarkiaren mendebaldeko lurraldeetan: Araba, Gipuzkoa eta Durangaldean. Eskualde horien konkista 1200eko urtarrilean burutu bide zuten. Oraingo artikulua Gaztelako erasoaren azterketari ekiten dio, gertakarien hurbileneko iturburuetan oinarrituz, eta bereizi egiten ditu gerta zitezkeen jazoerak eta Aro Modernoan eta Garaikidean horietaz eginiko interpretazio interesatu ugariak.

Giltz-Hitzak: Gerra. XII-XIII. mendeak. Araba. Gipuzkoa. Durangaldea. Nafarroa. Gaztela.

Après les hostilités intermittentes qui eurent lieu tout au long du XIIe siècle, au printemps 1199 les armées castillanes envahirent les territoires occidentaux de la monarchie navarraise: Alava, Guipuzcoa et le Duranguesado. La conquête de ces territoires a dû se terminer aux environs de janvier 1200. Cet article aborde l'étude de l'agression castillane en se basant sur les sources les plus proches chronologiquement aux événements, en distinguant les faits probables des nombreuses interprétations se rapportant à ces mêmes événements réalisées durant le Moyen-Âge et l'Epoque Contemporaine.

Mots Clés: Guerre. XII-XIIIe siècles. Alava. Guipúzcoa. Duranguesado. Navarre. Castille.

1. Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación "De los Bandos a la Provincia. Transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales en la Guipúzcoa de los siglos XIV a XVI" de la Convocatoria de Proyectos de Investigación 1997 de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV 156.130-HA064/97) y del Gobierno Vasco/Eusko Jaurlaritz (PI-1997-63).

*Lo bos reis Garsia Ramitz
cobrera, quan vida.lh sofrais,
Arago, que.l monges l'estrais,
e.l bos reis navars, cui drechs es,
cobrara ab sos alaves,
sol s'i atur.
Aitan com aurs val mais d'azur,
val mielhs e tan es plus complitz
sos pretz que del rei apostitz.
(Bertrand de Born, 1184)²*

1. INTRODUCCIÓN

El medievalismo vasco experimentó durante los años sesenta y setenta un proceso de renovación plasmado en la mayor atención que los investigadores comenzaron a prestar a las cuestiones de historia económica y social. Este fenómeno supuso un cierto arrinconamiento, al menos en los círculos más profesionales, de la vieja historia político-administrativa, hasta entonces dominante. Sin embargo, el calendario de efemérides hace retornar periódicamente a la arena de la actualidad historiográfica algunos temas. En esta ocasión recordamos la conquista por parte de Castilla de las tierras de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado en 1199-1200, hasta entonces integradas en el reino de Navarra.

El tema de la conquista castellana ha sido, y sigue siendo, polémico. No tanto por la cuestión en sí misma, aunque ésta presenta dificultades para el historiador, como porque lo que en realidad tratan muchos autores es obtener de ella munición para reforzar sus argumentos en otras discusiones, como la relación actual entre el País Vasco y España o entre la Comunidad Autónoma Vasca y la Comunidad Foral de Navarra. Nuestro principal problema es que la escasez y parquedad de las fuentes contemporáneas de los hechos dejan un vacío de información que ha dado pie a numerosas especulaciones en las que cada autor ha tratado de crear hipótesis que llevaran el agua a su molino³. Un ejemplo más de la sentencia de Julio Caro Baroja que señalaba la naturaleza *ad probandum* de buena parte de la historiografía sobre el territorio vasco y en el que ni siquiera los historiadores profesionales han dejado de arrastrar algunas rémoras, como el supuesto carácter “gentilicio” de las sociedades del Norte peninsular.

2. Traducción: “El buen rey García Ramírez hubiera recuperado, si la vida le hubiese durado, a Aragón, que le usurpó el monje; y el buen rey navarro (Sancho VI), a quien de derecho pertenece, lo recuperará con sus alaveses, sólo con que se empeñe. Así como el oro vale más que el azur, más vale y es más cumplido su mérito que el del falso rey”. Se trata de la estrofa V del sirventés *Puis lo gens terminis floritz*, que Bertrand de Born compuso contra Alfonso II de Aragón. RIQUER, Martín de. *Los trovadores. Historia literaria y textos*, t. II, Barcelona, 1975; p. 714.

3. Los ejemplos más recientes, procedentes de espectros ideológicos bien divergentes, son, de una parte, el dossier coordinado por ELORZA, Antonio. Los vascos y Castilla. Ocho siglos de unión. En: *La Aventura de la Historia*, nº 22, 2000; pp. 47-68, y, de otra, la obra de URZAINKI, Tomás. *La “voluntaria” conquista. 800 aniversario del sitio de Gasteiz*, Vitoria, 2000.

Nuestra intención en el presente trabajo es ceñirnos a los aspectos más estrictamente históricos del problema, dejando la interpretación política a la libre reflexión del lector. Para ello nos basaremos fundamentalmente en las crónicas que fueron redactadas con más proximidad cronológica a la conquista y en el pequeño número de documentos contemporáneos de la misma.

Los textos del siglo XIII que narran los hechos que nos interesan son seis. Tan sólo uno de ellos no es castellano, la crónica del prelado leonés Lucas de Tuy, que apenas dedica unas líneas a nuestro tema, finalizada hacia 1236⁴. Lo mismo cabe decir de la atención que le prestan los *Anales Toledanos Primeros* o la *Crónica de Veinte Reyes*, una crónica del ciclo alfonsí⁵. Las tres obras restantes nos ofrecen un poco más de información, aunque tampoco demasiada. La anónima *Crónica latina de los reyes de Castilla* debió de ser finalizada después de noviembre de 1236⁶, mientras que la *Historia* de Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo pero navarro de nacimiento, se hallaba ya concluida para 1243⁷. El último texto también corresponde al ciclo alfonsí, es la *Primera Crónica General*, pero se limita a traducir al romance el capítulo correspondiente escrito en latín por Jiménez de Rada⁸. Junto a estas crónicas, disponemos de la colección diplomática de Alfonso VIII de Castilla, que publicó Julio González en su estudio de este reinado⁹, y de las colecciones documentales del reinado de Sancho VII de Navarra¹⁰. Con este –lo reconocemos– reducido bagaje de fuentes trataremos de reconstruir los dramáticos acontecimientos de 1199-1200.

2. LAS FUERZAS MILITARES

Abordaremos en primer lugar el estudio de las fuerzas militares que ambos contendientes pusieron en pie para la guerra. Su estudio mostrará

4. LUCAS, OBISPO DE TUY. *Crónica de España*, Madrid, 1926; p. 408.

5. ANÓNIMO. *Crónica de veinte reyes*, Burgos, 1991; p. 279. ENRIQUE FLÓREZ, *España Sagrada*, vol. XXIII, Madrid, 1767; pp. 381-400. PORRES, Julio. *Los Anales Toledanos I y II*, Toledo, 1993.

6. CABANES PECOURT, María Dolores (Editora). *Crónica Latina de los reyes de Castilla*, Zaragoza, 1985³ (1ª edición 1964); pp. 29-30. CHARLO BREA, Luis (Editor). *Crónica Latina de los reyes de Castilla*, Cádiz, 1984; pp. 19-20.

7. RODERICI XIMENII DE RADA. *Historia de rebus Hispanie sive Historia Gothica*, Turnhout, 1987; pp. 253-254. RODERICUS XIMENIUS DE RADA. *Opera*. Zaragoza, 1985; pp. 172-173 (facsimil de la edición de 1793).

8. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (Editor). *Primera Crónica General de España*, t. II, Madrid, 1955 (2ª edición 1977); p. 684.

9. GONZÁLEZ, Julio. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, t. II, Madrid, 1960.

10. JIMENO JURÍO, José María & JIMENO ARANGUREN, Roldán. *Archivo General de Navarra (1194-1234)*, San Sebastián, 1998. MARICHALAR, Carlos. *Colección diplomática del rey Don Sancho VIII (el Fuerte) de Navarra*, Pamplona, 1934.

los problemas y limitaciones que sufrimos al trabajar con las escasas fuentes conservadas. Básicamente, lo que conocemos de ambos ejércitos, navarro y castellano, son las obligaciones militares que recaían sobre súbditos y vasallos de los respectivos monarcas, pero su plasmación o efectividad real no dejan de ser una incógnita. Los sistemas militares de los dos reinos enfrentados presentan notables similitudes, en consonancia con el resto de Europa Occidental, aunque con algunas peculiaridades en el caso castellano¹¹.

2.1. El ejército castellano

No disponemos de ningún estudio monográfico sobre el ejército castellano durante el reinado de Alfonso VIII, pero sí para el de su nieto Fernando III (a partir de 1217, pero sobre todo tras la reanudación de la guerra con el Islam en 1224), información que utilizaremos con las debidas matizaciones¹².

El sistema militar castellano se basaba, como el del resto de Europa Occidental, en el servicio obligatorio de los súbditos y vasallos del rey. Ya desde antes del siglo XII la obligación de prestar servicio militar gratuito al monarca tendió a relajarse siendo reemplazada por el pago de una cantidad en metálico, como queda reflejado en numerosos fueros locales. Numerosas villas obtuvieron también privilegios que limitaban el tiempo de duración de su prestación gratuita, pudiendo oscilar desde un día a tres meses. Dichas exenciones tendieron a afectar más a las operaciones de carácter ofensivo que a las de naturaleza defensiva que solían mantenerse vigentes¹³. La movilización general de la población del reino no proporcionaba tropas adiestradas y entorpecía las actividades económicas, por lo que sólo se efectuaba en casos de extrema necesidad.

El segundo pilar sobre el que descansaba el reclutamiento castellano era el servicio de los beneficiarios de feudos de la corona. A cambio de sus feudos, honores o tenencias, los nobles castellanos prestaban un servicio militar gratuito que el Fuero Viejo de Castilla –presumiblemente correspondiente a la primera mitad del siglo XIII– fijaba en tres meses al año. Este servicio tal vez podía prolongarse mediante pagos en metálico, que en cierta medida podían proceder de la redención del servicio obligatorio a la que antes hemos aludido. En fechas posteriores, durante la gran ofensiva de

11. Una buena síntesis a nivel europeo puede hallarse en: GARCÍA FITZ, Francisco. *Ejércitos y actividades guerreras en la Edad Media europea*, Madrid, 1998.

12. GARCÍA FITZ, Francisco. Las huestes de Fernando III. En: *Fernando III y su época. IV Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, 1995; pp. 157-189.

13. MORÁN MARTÍN, Remedios. De la prestación militar general al inicio de la idea de ejército permanente (Castilla: Siglos XII-XIII). En: *Estudios sobre ejército, política y derecho en España (siglos XII-XX)*, Madrid, 1996; pp. 23-63. GARCÍA FITZ, Francisco. Las huestes ...; pp. 181-184.

Fernando III contra los almohades, las arcas de la Iglesia proporcionaron grandes cantidades de numerario para este propósito¹⁴.

Junto a estas tropas de reclutamiento temporal, Alfonso VIII podría contar con pequeños contingentes permanentes articulados en torno a su casa real o en determinados castillos fronterizos, aunque estos últimos de naturaleza fundamentalmente estática.

Los ejército castellanos, como ya hemos indicado, poseían algunas peculiaridades con respecto a los del resto de Europa Occidental. Dichas peculiaridades derivaban de la existencia de la frontera con el mundo islámico. Por una parte, los monarcas castellanos contaban con unos concejos particularmente belicosos en su zona meridional, donde la proximidad del enemigo religioso había obligado a las villas a mantener una notable y distintiva actividad militar, tanto ofensiva como defensiva¹⁵. Por otra parte, nos encontraríamos con las órdenes militares, cuya función era la lucha contra los musulmanes. Dotadas de abundantes recursos, su participación en la lucha contra los almohades fue fundamental para Castilla. Sin embargo, al menos en el final del siglo XII, no parecen tener la obligación de servir al monarca castellano contra sus enemigos cristianos¹⁶.

2.2. El ejército navarro

El sistema militar navarro dependía también de los dos mismos elementos clave que el castellano, las obligaciones de los súbditos y de los vasallos de la monarquía pamplonesa. Uno de los distintivos navarros es la diferente duración de los servicios a prestar por infanzones y villanos. El Fuero General nos indica que la duración del servicio gratuito de los villanos es ininterrumpida: han de acudir a la hueste tantas veces como sean convocados y durante todo el tiempo que duren las operaciones. Sin embargo, la de los infanzones se reduce a tres días al año, cuestión que nos confirma la carta de fueros y usos de los infanzones de Aragón en tiempos de Pedro I, rey de Pamplona y de Aragón (1094-1104), que fue presentada por éstos a Alfonso VII de Castilla en 1134¹⁷.

14. GARCÍA FITZ, Francisco. Las huestes ...; pp. 174-177 y 186-189. PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto. Las relaciones feudo-vasalláticas en la Castilla del siglo XI. Reorganización de los poderes y dialéctica de la frontera. En: *Le fief dans tous ses états. Fiefs et tenures assimilées dans l'Europe méridionale (Italie, France du midi, Espagne) du Xe au XIIIe s.*, Toulouse-Conques 6-8 juillet 1998, (Toulouse, 2001; en prensa).

15. LOURIE, Elena. A society organized for war: Medieval Spain. En: *Past and Present*, nº 35, 1966; pp. 54-76. POWERS, James F. A society organized for war. *The iberian municipal militias in the central Middle Ages, 1000-1284*, Berkeley, 1988.

16. GARCÍA FITZ, Francisco. Las huestes ...; pp. 167-173.

17. LACARRA, José María. Honores et tenencias en Aragón (XI^o siècle). En: *Annales du Midi*, t. 89, 1968; pp. 485-528. FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni. *Guerra y sociedad en Navarra durante la Edad Media*, Bilbao, 1992; pp. 37-39.

Como en el caso castellano, ya desde el último cuarto del siglo XI numerosas villas, al recibir fuero, obtuvieron exenciones y privilegios que aliviaban su prestación militar. En parte de los casos, en las concesiones forales de la segunda mitad del siglo XI y primeros años del siglo XII, los habitantes ven reducido su servicio militar gratuito a tres días al año, al igual que caballeros e infanzones, siendo eximidos además de determinados servicios. Así los habitantes de Ujué (1076) sólo han de auxiliar al rey cuando sea cercado en tierra extranjera; los de Estella (1090) y Pamplona (1129) quedaban eximidos de la hueste salvo en caso de batalla campal y de que el rey fuera cercado, los pamploneses podrían ser retenidos otros tres días si el monarca les daba mantenimiento, pero de ahí en adelante eran libres para abandonar la hueste; los de Tudela (1119) también han de asistir a batalla campal o cerco de castillo durante tres días, pudiendo retirarse después si el rey no les mantuviera; los habitantes de Arguedas (1092) quedan exentos de hueste y sólo han de acudir en los tres días de servicio a batalla campal; los de Caparros y Santacara (1102) también están exentos de hueste y han de acudir tres días a su costa al apellido; finalmente, los habitantes de Carcastillo (*circa* 1129) son eximidos de fonsado y han de acudir los consabidos tres días al asedio del rey. En fueros concedidos en la primera mitad del siglo XII, Cáseda (1133) y Marañón (1124-34), las exenciones de servicio militar se hacen por un tiempo limitado, no acudir al fonsado en siete años a partir del año de concesión. En los fueros otorgados en la segunda mitad del siglo XII, podemos observar exenciones de determinados servicios, así en Laguardia (1164), San Vicente de la Sonsierra (1172), Vitoria (1181) y Labraza (1196) se consigna la liberación de acudir a la hueste, excepto en batalla campal. En Los Arcos (1176) se les exige de hueste, cabalgada y batalla campal, excepto en caso de que acudiese el rey o si éste fuese cercado en un castillo. En los fueros locales hallamos también disposiciones sobre quienes han de acudir a la prestación de las obligaciones militares, en Carcastillo (*circa* 1129), Cáseda (1133) y Marañón (1124-34) han de marchar al fonsado dos terceras partes de los habitantes, pagando los restantes una compensación. En Pamplona (1129) irá a la hueste quien tenga casa y en Estella (1090) si el dueño de la casa no desea ir a aquella puede enviar como sustituto a un infante armado. En Larraga (1193 y 1208), Artajona (1193 y 1208), Mendigorriá (1194 y 1208) y Miranda de Arga (1208) ha de acudir al ejército un hombre de cada casa mientras al apellido –convocatoria defensiva– deben hacerlo todos aquellos capaces de empuñar un arma¹⁸.

La escasa duración del servicio obligatorio gratuito de la nobleza navarra hemos de ponerla en relación con los beneficios que la aristocracia esperaba obtener de los feudos, que en forma de honores y tenencias les concedía la monarquía. A cambio de ellos realizaban prestaciones militares más prolongadas, en concreto un servicio a su propia costa durante tres meses al año entre ida estancia en la hueste y regreso, como nos muestra la ya citada carta de usos y fueros de los infanzones de Aragón¹⁹. Algunos textos del reinado de Sancho VII nos permiten conocer el reparto de las rentas de algunas tenencias

18. FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni. *Guerra ...*; pp. 40-41.

19. FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni. *Guerra ...*; pp. 39-40.

entre el rey y el señor y la dotación económica de los feudos de caballero. Cuando en 1208 fueron aforadas Larraga, Mendigorriá, Artajona y Miranda de Arga, sus cartas forales expresaron el volumen anual de las respectivas pechas, el reparto de la misma entre el rey y los señores y el número de caballeros que éstos debían aportar a cambio de su tenencia. Entre el 71 y el 85 % de la pecha de dichas villas quedaba para los señores, que debían aportar al servicio real diez caballeros en los casos de Mendigorriá y Miranda de Arga, y veinte en los de Larraga y Artajona. La dotación de un feudo de caballero –denominados caballerías– era de 300 sueldos anuales²⁰. Una confirmación de la realidad práctica de estos textos la podemos observar en 1219, cuando Sancho Fernández empeñó su castillo de Grisén (Zaragoza) al rey “Fuerte”. Además del empréstito, Sancho VII le donó 9.000 sueldos por treinta caballerías con las que el noble aragonés debía servir durante un año al monarca navarro²¹.

3. LA CONQUISTA CASTELLANA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y DURANGO

Aunque la rivalidad entre Pamplona/Navarra y Castilla/León por las tierras del País Vasco occidental se remontaba a mucho tiempo atrás, tomaremos como punto de partida de nuestro relato el tratado de paz de 1179 entre los monarcas castellano y navarro. Tras años de intermitentes guerras y un fallido arbitraje inglés, ambos soberanos llegaron a un acuerdo el 15 de abril de 1179²². Mediante el tratado, Castilla quedaba en posesión de Rioja y Vizcaya, mientras Navarra se veía adjudicar Guipúzcoa, Álava y el Duranguesado. El tratado sancionaba también la posesión por parte de Alfonso VIII del castillo de Malvecín, en el Duranguesado, y del de Morillas, en Álava, además de todas las tierras entre éste y el Ebro. Con ello se amputaba al territorio alavés las actuales hermandades de Lacoymonte, Morillas, Tuyo y la mayor parte de la Ribera.

La paz perduró hasta que la derrota castellana frente a los almohades en Alarcos, en 1195, impulsó a los monarcas de León y de Navarra, los más amenazados por el poder castellano, a reabrir las hostilidades contra Alfonso VIII. En fecha imprecisa, entre 1195 y 1197, Sancho VII devastó las tierras de Soria y Almazán, según Jiménez de Rada²³, y las de Logroño, según la *Crónica latina*²⁴. Al parecer, esta actitud belicosa le valió la excomunión para él y el entredicho para su reino por el legado pontificio en la península Ibérica, el cardenal Gregorio de Sant’Angelo²⁵.

20. JIMENO JURÍO, José María & JIMENO ARANGUREN, Roldán. *Archivo ...*; docs. n° 56, 57, 58 y 59.

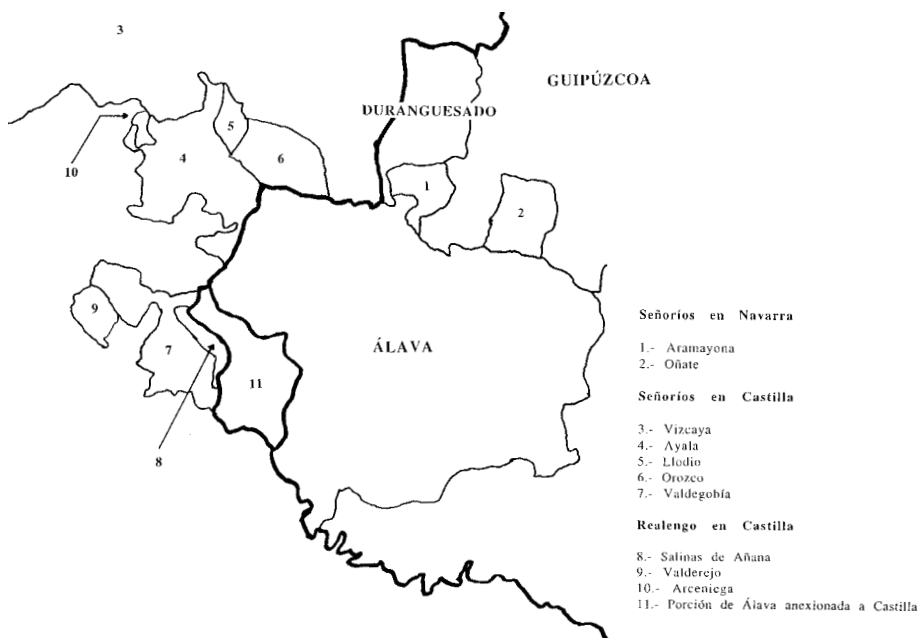
21. JIMENO JURÍO, José María & JIMENO ARANGUREN, Roldán. *Archivo ...*; doc. n° 153.

22. GONZÁLEZ, Julio. *El reino ...*, t. II; doc. n° 321.

23. RADA. Lib. VII, cap. XXX.

24. CHARLO BREA, Luis (Editor). *Crónica ...*; p. 16. CABANES PECOURT, María Dolores (Editora). *Crónica ...*; p. 27.

25. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Alfonso VIII, rey de Castilla y de Toledo*, Burgos, 1995; p. 92.



La respuesta castellana no se hizo esperar y fue contundente. Alfonso VIII se alió con el monarca aragonés y pactó con él el reparto de Navarra entre ambos mediante el tratado de Calatayud, el 20 de mayo de 1198. En las subsiguientes operaciones militares, aquel mismo año, las fuerzas castellanas se apoderaron de Inzura y Miranda de Arga, mientras Pedro II de Aragón tomaba Burgui y Aibar. Sancho VII se vio obligado a pactar, consiguiendo firmar treguas por separado con ambos rivales²⁶. El alivio navarro fue de corta duración, en la siguiente primavera, en 1199, el ejército castellano volvió a invadir Navarra, esta vez por el flanco de Álava.

Como ya hemos indicado anteriormente, no poseemos demasiada información sobre la campaña de Alfonso VIII en el País Vasco occidental en 1199-1200. Esta operación no recibió la misma atención por parte de los autores del siglo XIII que las épicas acciones contra los enemigos de la fe cristiana en el Sur de la península Ibérica. La lucha contra los almohades y las grandes conquistas en Andalucía llenan páginas en la obra de Rada, en la *Crónica latina* y en la *Primera Crónica General*. Para sus auto-

26. RADA. Lib. VII, cap. XXXI. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Alfonso VIII, ...*; p. 93-94. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier. *Sancho VII el Fuerte (1194-1234)*, Pamplona, 1987; pp. 153-155.

res la campaña en Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado no dejaba de ser un asunto muy secundario²⁷.

El monarca castellano abrió las hostilidades invadiendo Álava y poniendo sitio a Vitoria²⁸, donde se hallaba ya el 5 de junio de 1199. Se trata de un dato que no debemos olvidar, los castellanos comienzan a asediar Vitoria al final de la primavera, mucho antes del tiempo de la cosecha en la Llanada alavesa, lo que indica que los vitorianos debieron hacer frente al cerco tan sólo con las reservas de cereal de la cosecha de 1198, un hecho que más adelante mostraría su importancia. El soberano pamplonés buscó la alianza del único poder en la península capaz de poner en aprietos a Castilla, los almohades, y para ello se desplazó a territorio musulmán acompañado de unos cuantos magnates. Lo mismo había hecho el monarca leonés Alfonso IX en 1196 y 1197, cuando viajó a Sevilla para obtener el auxilio almohade contra Castilla. Desafortunadamente para el navarro, los almohades habían renovado sus treguas con Castilla y se veían sumidos en problemas en África a la muerte del califa Abu Yusuf ibn Yakub²⁹. Sancho VII se entretuvo demasiado tiempo en al-Andalus sin obtener otra cosa que dinero, recorriendo varias ciudades –entre ellas Valencia– para cobrar las rentas que le habían sido asignadas. Mientras tanto, el progreso del asedio y la falta de vituallas hicieron mella en los vitorianos, que se vieron en peligro de capitular. Pero si lo hubieran hecho habrían incurrido en traición a su monarca, por lo que el obispo de Pamplona, García, acudió hasta Sancho VII con un caballero de la guarnición que expuso ante el rey la grave situación de Vitoria. El soberano pamplonés decidió permitir la rendición de la villa alavesa. La capitulación se produjo durante enero de 1200, pues Alfonso VIII se encontraba en Belorado el 25 de dicho mes³⁰. La crónica del navarro García de Eugui, de fines del XIV o comienzos del XV, nos dice que, tras recibir el permiso para capitular de Sancho VII, los vitorianos aguantaron todavía otros diecisiete días esperando auxilios de Navarra, rindiéndose tan solo cuando toda esperanza se había desvanecido³¹. La incapacidad navarra de reunir fuerzas que acudieran a levantar el asedio de Vitoria pudo deberse a que la principal autoridad militar del reino tras el rey, el alférez, fuese uno de los magnates que acompañaron a Sancho VII a tierras almohades.

27. La abundancia de informaciones referentes a la lucha contra los musulmanes ha permitido la realización de un excelente estudio acerca de los aspectos militares de la misma: GARCÍA FITZ, Francisco. *Castilla y León frente al Islam. Estrategias de expansión y tácticas militares (siglos XI-XIII)*, Sevilla, 1998.

28. RADA. Lib. VII, cap. XXXII. CHARLO BREA, Luis (Editor). *Crónica ...*; pp. 18-20. CABANES PECOURT, María Dolores (Editora). *Crónica ...*; p. 30.

29. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Alfonso VIII ...*; pp. 73-75, 94, 153, 157 y 161.

30. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Alfonso VIII ...*; pp. 94-95. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier. *Sancho VII ...*; pp. 158-160.

31. WARD, Aengus (Editor). *Crónica d'España de García de Eugui*, Pamplona, 1999; p. 390.

Mientras transcurría el asedio de Vitoria se debieron de llevar acabo otras operaciones militares en las que las fuerzas castellanas pudieron atacar otras fortificaciones de la región, mientras devastaban sus recursos en razzias. A este tipo de operaciones parece referirse el privilegio que en agosto de 1200 concedió Alfonso VIII al monasterio navarro de Iranzu para resarcirle de los daños que le habían producido sus tropas en sus cultivos y bienes³². Según Jiménez de Rada los castellanos obtuvieron en aquella campaña los castillos de San Sebastián, Fuenterrabía, Beloaga, Aitzorrotz y Ausa en Guipúzcoa, los de Záitegui, Arlucea, Atauri y Vitoria la Vieja en Álava y los de Marañón, Irurita, San Vicente y Orzórroz en Navarra. La *Crónica latina* añade a éstos nombres los de Arganzón y Santa Cruz, en Álava. El testamento de Alfonso VIII en 1204 suma todavía a Buradón, Toro, Antoñana y Portilla de Corres³³. La forma en la que Alfonso VIII se apoderó de estas fortalezas es una incógnita, unas pudieron ser tomadas a la fuerza, otras tal vez capitularon. Pero también es posible que algunas fueran evacuadas para reforzar la guarnición de Vitoria con sus efectivos, como hicieron en 1212 los musulmanes al abandonar Baeza para concentrar su defensa en Úbeda tras las Navas de Tolosa³⁴. Al final de la campaña los navarros conservaban todavía la villa de Treviño y el gran castillo de Portilla de Ilda.

En 1200 Castilla y Navarra firmaron treguas, por ellas cada uno de los reinos conservó el territorio que ocupaba al final de las hostilidades. Sólo hubo un par de reajustes, Portilla y Treviño –que formaban parte de Álava– fueron entregadas a Alfonso VIII a cambio de la devolución de Inzura y Miranda de Arga, las conquistas de 1198.

Alfonso VIII no debía tener la conciencia del todo tranquila con su agresión a Navarra pues en su testamento de 1204 se comprometía a devolver a Sancho VII las fortalezas de Buradón, San Vicente, Toro, Marañón, Santa Cruz de Campezo, Antoñana, Atauri y Portilla de Corres, además del territorio comprendido entre el puente de Araniello y Fuenterrabía. Tradicionalmente se ha considerado que el *ponte de Araniello* debía corresponder a Arano, en el Noroeste de Navarra. Sin embargo, no es posible fonéticamente que Arano derive de Araniello, esta forma habría tenido que evolucionar a Aranejo o Aranillo. Los topónimos en -ejo o en -illo no son frecuentes en el Noroeste de Navarra, pero sí lo son en el Suroeste alavés, en la zona del río Bayas que hace frontera entre Álava y Castilla (por ejemplo los ríos Omecillo, Tumecillo y Oroncillo), lo que tal vez nos permita suponer su ubicación en esta zona y que Alfonso VIII se estaba planteando devolver al monarca navarro todo lo conquistado en 1200. Sea como fuere, el monarca castellano nunca lo cumplió. Solamente tras la ayuda de Sancho VII en la campaña de las Navas de Tolosa devolvió el castellano

32. GONZÁLEZ, Julio. *El reino ...*, t. II; doc. n° 690.

33. GONZÁLEZ, Julio. *El reino ...*, t. II; doc. n° 769.

34. RADA. Lib. VIII, cap. XII.

algunas fortalezas en la sierra de Cantabria (Buradón, Toro y San Vicente) y el valle del Ega (Marañón)³⁵.

Todavía tuvo que aguantar Sancho VII en su vejez un asalto procedente de Castilla. La autobiografía de Jaime I de Aragón nos relata como, durante las negociaciones que llevaron al pacto de prohijamiento entre ambos soberanos (2 de febrero de 1231)³⁶, le fue comunicado que Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya, había atacado el territorio navarro apoderándose de varias fortificaciones³⁷. Desconocemos cuales eran éstas o en que territorio se situaban, aunque el vizcaíno pudo haber tomado como base para su ofensiva sus posesiones alavesas o riojanas.

4. ¿COLABORACIÓN O RESISTENCIA?

La cuestión más polémica de la conquista castellana es la supuesta colaboración, o falta de resistencia, que la aristocracia de Guipúzcoa y de Álava pudo prestar al ataque de Alfonso VIII y la entrada pactada bajo su soberanía. Ninguna de las crónicas del siglo XIII hace la más mínima referencia a ello, como tampoco la hacen las crónicas navarras de los siglos XIV y XV³⁸. Ni siquiera Lope García de Salazar, el autor que más páginas dedica a la historia del País Vasco medieval, nos habla de nada parecido³⁹.

Nada hay escrito sobre el tema hasta la segunda mitad del siglo XVI. Es Esteban de Garibay quien narra por primera vez cómo, al invadir Alfonso VIII Álava, los guipuzcoanos –ofendidos por desafueros desconocidos que les habría infligido el rey de Navarra– decidieron transferir su fidelidad al monarca castellano⁴⁰. Con posterioridad la bola de nieve fue creciendo, las Juntas de Guipúzcoa ofrecieron a mediados del siglo XVII una recompensa a quien aportara el documento en el se recogería tal pacto y el falsificador más reputado del XVII hispano, Antonio de Nobis –alias Lupián Zapata– aportó una copia del

35. HERREROS LOPETEGUI, Susana. La génesis de la frontera navarra ante Álava. En: *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982; pp. 603-610.

36. MARICHALAR, Carlos. *Colección ...*; doc. n° CLXXV.

37. JAUME I. *Crònica o Llibre des feits*, Barcelona, 1982; pp. 165-166, 171 y 174-175.

38. ORCASTEGUI, Carmen. *Crònica de Garci López de Roncesvalles. Estudio y edición crítica*, Pamplona, 1977. ORCASTEGUI, Carmen. *La crònica de los Reyes de Navarra del Príncipe de Viana. Estudio, fuentes y edición crítica*, Pamplona, 1978. ORCASTEGUI, Carmen. *Crònica de los Reyes de Navarra de García de Euguí, Príncipe de Viana*, n° 152-153, 1978; pp. 547-572. WARD, Aengus (Editor). *Crònica d'Espayña de García de Eugui*, Pamplona, 1999.

39. GARCIA DE SALAZAR, Lope. *Las Bienandanzas e Fortunas*, t. III, Bilbao, 1984 (1ª edición 1967); pp. 125-126. El cronista vizcaíno repite básicamente el relato de la *Crònica de veinte reyes*.

40. GARIBAY, Esteban de. *Los quatroenta libros del compendio historial de las chronicas y universal historia de todos los reynos de España*, t. III, Lejona, 1988 (facsimil de la edición de 1628); Libro XXIV, capítulo XVII, pp. 168-171.

supuesto documento, que no fue aceptado como auténtico por la institución foral⁴¹. Desde entonces la polémica sobre el tema no ha cesado.

Debemos entender la narración de Garibay en el contexto en el que fue escrita. Garibay pretende explicar desde una óptica pactista el origen del régimen foral guipuzcoano y para ello remonta éste al momento de la definitiva incorporación del territorio a Castilla y lo hace nacer de un compromiso entre el príncipe y la comunidad política guipuzcoana. El texto de Garibay guarda enormes semejanzas con otros relatos que nos ofrecen una visión pactista de las relaciones políticas entre el soberano y el pueblo –más bien las élites políticas de éste–. Por citar sólo los ejemplos de los otros territorios del País Vasco peninsular tendríamos el prólogo del Fuero General de Navarra –que retoma la narración del fuero de Sobrarbe– remontando el pacto al levantamiento del primer rey tras la invasión musulmana, y a Lope García de Salazar y el relato de Jaun Zuria y la batalla de Arrigorriaga. Por lo que se refiere al caso alavés, Landázuri toma la argumentación de Garibay y la traslada, sin modificación, a Álava en la misma cronología, la conquista de 1200. Es éste, la necesidad de justificar históricamente la relación pactista entre la Provincia y el rey, y no otro el sentido que hemos de dar a la narración por Garibay de la conquista castellana.

Sin embargo, todavía en los autores del siglo XX podemos observar el fuerte peso de esta tradición. Incluso entre quienes no admiten la teoría pactista, como Gonzalo Martínez Díez, que nos dice⁴²:

las numerosas fortalezas le fueron todas entregadas por sus tenentes pacíficamente, aunque no existiera un acuerdo ni pacto colectivo con los mismos, y mucho menos con una supuesta junta guipuzcoana inexistente.

Aunque el autor castellano no pueda aportar ni una sola prueba de que esto fuera así, un ejemplo de como en la polémica de la conquista de 1200 todo el mundo pretende llevar el agua a su molino. La teoría de una entrega pacífica –salvo por la resistencia vitoriana– de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado ha descansado sobre una serie de argumentaciones que podríamos sintetizar fundamentalmente en dos.

La primera de ellas tendría como eje el particularismo de la aristocracia vasca. Una aristocracia a la que la fundación de villas durante el reinado de Sancho VI habría hecho sentirse amenazada en sus bases de poder tradicio-

41. ALBERDI, Xabier & ARAGÓN, Álvaro. El control de la producción histórica sobre Gipuzkoa en el siglo XVII. Un instrumento de defensa del régimen foral. En: *Vasconia*, nº 25, 1998; pp. 37-52. Recientemente Rosa Ayerbe ha retomado la posibilidad de verosimilitud en tal documento (AYERBE, María Rosa. La incorporación de Guipúzcoa a la corona de Castilla (1199/1200) y el memorial de Gabriel de Henao de 1702. Estudio y documentos. En: *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, nº 34, 2000; pp. 7-136.) pero la lectura atenta del mismo y su comparación con los textos emanados de la cancellería de Alfonso VIII permiten observar claras incongruencias que nos llevan a seguir considerando el documento como una falsificación.

42. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Alfonso VIII ...*; pp. 95-96.

nales y que por ello habría enajenado su fidelidad a la monarquía navarra. Dicha idea vendría a acoplarse a las teorías que plantean una supervivencia entre la nobleza vasca de un supuesto carácter “gentilicio” prerromano, operativo hasta fechas muy avanzadas del medievo. La segunda derivaría del empleo tanto por Jiménez de Rada como en la *Crónica latina* del verbo *acquisivit* para señalar la obtención de las fortalezas de Álava y Guipúzcoa, verbo que implicaría una adquisición no violenta de las mismas⁴³.

La pretendida peculiaridad de la sociedad vasca alto y plenomedieval, en general, y de su aristocracia, en particular, y la supervivencia de formas de organización social de tipo “gentilicio” han sido puestas recientemente en tela de juicio en sólidos trabajos que nos presentan una sociedad vasca medieval no tan alejada de la del resto de Europa Occidental⁴⁴. Por lo demás, mal negocio debió hacer la nobleza alavesa y guipuzcoana si pensaban hallar en los reyes castellanos amos menos severos que los navarros. Al poco tiempo de la conquista, en 1203, Diego López de Haro, señor de Vizcaya, el hombre a quien Alfonso VIII había puesto al frente de los territorios recién sometidos, se enemistó con el rey y debió buscar refugio en ¡Navarra!⁴⁵ Por no hablar de las numerosas fundaciones de villas en territorio alavés y guipuzcoano durante el siglo XIII, muchas más que en época del dominio pamplonés. Es significativo que, al contrario que en anteriores vaivenes de soberanía, no sabemos del caso de ni un solo teniente navarro que pasara al bando castellano en 1200, mientras que miembros de las familias alavesas Guevara y Mendoza siguieron sirviendo a Sancho VII⁴⁶.

En lo referente al verbo *acquisivit*, un análisis de su aparición en las mismas crónicas nos muestra que el mismo se utiliza para indicar la captura de

43. GONZÁLEZ, Julio. Alfonso VIII en Álava. En: *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982; pp. 241-251. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier. *Sancho VII ...*; pp. 144-148. AYERBE, María Rosa. La incorporación ...; pp.26-27. El único texto del siglo XIII que nos muestra a la nobleza navarra como desleal hacia Sancho VII es el poema de Guilhem Anelier (ANELIER DE TOLOSA, Guilhem. *La guerra de Navarra. Nafarroako Gudua*, Pamplona, 1995), pero no debemos olvidar que se trata de una obra literaria, no histórica, y que su pretensión es justificar y glorificar la intervención militar francesa de 1276 contra una nobleza navarra rebelde, de la que su supuesto comportamiento de 1199-1200 no sería si no una muestra más con la que reforzar la imagen de perfidia que Anelier pretende transmitir de los nobles navarros.

44. LARREA, Juan José. *La Navarre du IV^e au XII^e siècle. Peuplement et société*, Bruselas, 1998. PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto. *Nekazaritza hazkundera eta biztanle egitura (700-1200)*. En: *Euskal Herriaren Historia*, San Sebastián, 1998; pp. 115-119. PEÑA, Esther. *Feudalismoaren aurreko gizartea (VIII-XI. mendeak)*. En: *Euskal Herriaren Historia*, San Sebastián, 1998; pp. 148-152. PEÑA, Esther. *Aldaketa eta feudalismoaren sendotzea (XI-XIII. mendeak)*. En: *Euskal Herriaren Historia*, San Sebastián, 1998; pp. 153-156. LEMA, José Ángel; FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni; GARCÍA, Ernesto; MUNITA, José Antonio & DÍAZ DE DURANA, José Ramón. *Los señores de la guerra y de la tierra: Nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*, San Sebastián, 2000.

45. RADA. Lib. VII, cap. XXIII.

46. Sancho Pérez de Guevara era teniente de Dicastillo al final del reinado de Sancho VII, mientras Guillermo de Mendoza era teniente de Irurita en 1214. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier. *Sancho VII ...*; p. 163.

numerosas plazas que sabemos se realizó mediante la fuerza. Sería el caso de Huesca, Zaragoza, Calatayud y Daroca por Pedro I y Alfonso I de Aragón⁴⁷. De Almería por Alfonso VII de Castilla⁴⁸. Del califa almohade que⁴⁹ *totam Africam acquisivit, et suio gladio subiugavit*. Aunque sin duda el ejemplo más revelador es la captura por Fernando I de Castilla de Viseu, Lamego y Coimbra en el Norte de Portugal a mediados del siglo XI, donde el propio Jiménez de Rada nos narra con detalle los combates que llevaron a su conquista⁵⁰. Es evidente que el verbo *acquisivit* pudo ser empleado tanto para indicar la captura sin violencia de castillos y ciudades como su toma por la fuerza.

5. CONCLUSIONES

La conquista por parte de Castilla de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado tuvo serias consecuencias para Navarra. Por supuesto supuso la amputación traumática de una parte significativa del territorio del reino. Amputación de tierras, hombres y recursos que dejó a Navarra en peores condiciones para hacer frente a unos vecinos cada vez más fuertes, cuestión que se reveló vital –junto con la grave desunión interna– a principios del siglo XVI. La conquista cerró también la salida navarra al Cantábrico en un momento en el que las rutas comerciales que unían la península Ibérica con Europa Occidental comenzaban a bascular hacia la fachada marítima. Navarra nunca olvidó a sus territorios irredentos en Álava, Guipúzcoa y Rioja y su reivindicación fue patente en fechas posteriores del Medioevo⁵¹.

En cuanto a la polémica entre la colaboración o la resistencia de la nobleza alavesa y guipuzcoana a la conquista de sus territorios por Alfonso VIII el vacío de informaciones es tal que cualquiera de las dos opciones puede ser válida. O ambas, ¿por qué pensar que toda la nobleza de ambos territorios hubiera de comportarse de forma solidaria? Es preciso distinguir entre lo que es posible y lo que es probable. Si bien la teoría de la colaboración es posible, no cuenta actualmente con ninguna prueba sólida, sólo con conjeturas e hipótesis indemostrables y documentos falsificados. Las escasas pruebas existentes –la defensa de Vitoria, la permanencia de miembros de las familias Guevara y Mendoza al servicio de Navarra tras la conquista– inclinan hoy la balanza a favor de la resistencia de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado frente a la agresión castellana.

47. RADA. Lib. III, cap. XI. Ver LEMA, José Ángel. *Instituciones políticas del reinado de Alfonso I "el Batallador", rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, Bilbao, 1997.

48. RADA. Lib. VII, ap. XI.

49. RADA. Lib. VII, cap. X.

50. RADA. Lib. VI, cap. XI.

51. AYERBE, María Rosa. La incorporación ...; pp. 34-43.